

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS
COLECCIONES BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**Instituto
de Biología**

UNAM

Elaborado por la Comisión de Colecciones Biológicas del Instituto de Biología
Aprobado por el Consejo Interno del IBUNAM, 20 de abril de 2022

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS
COLECCIONES BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Capítulo 1. Disposiciones generales.
3. Capítulo 2. Objetivos.
4. Capítulo 3. Estructura.
5. Capítulo 4. Usuarios.
6. Capítulo 5. Servicios.
7. Capítulo 6. Restricciones.
8. Capítulo 7. Recursos patrimoniales.

INTRODUCCIÓN

La misión fundamental de las Colecciones Biológicas del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (IBUNAM) es contribuir a la custodia del patrimonio biológico nacional. Estas colecciones son el principal respaldo del conocimiento de la diversidad del país, ya que en sus acervos se encuentran principalmente, ejemplares que se distribuyen dentro del territorio mexicano.

El presente reglamento y la terminología que en él se maneja, aplican para todas las colecciones del IBUNAM. De esta manera, los reglamentos de cada colección se referirán a puntos específicos para su manejo particular.

CAPÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES

- A) El presente reglamento establece los objetivos, definiciones y estructura general de las Colecciones Biológicas que se encuentran bajo resguardo en el IBUNAM, incluyendo sus sedes foráneas y se aplica por igual a todas las colecciones. Los reglamentos particulares de cada colección complementan y están supeditados al presente Reglamento General. Los reglamentos particulares deberán ser sometidos al Consejo Interno para su análisis y aprobación, con el visto bueno de la Comisión de Colecciones Biológicas del IBUNAM. El cumplimiento del presente Reglamento General estará a cargo en primera instancia del curador o curadora correspondiente, quien a su vez deberá informar sobre cualquier

situación de incumplimiento a las Jefaturas de la Unidad Académica que corresponda y estas a su vez, a la Secretaría Académica y a la Dirección del IBUNAM.

- B) Las Colecciones Biológicas son conjuntos de ejemplares de animales, hongos o plantas, (preservados o vivos) o bien, objetos elaborados a partir de animales, hongos o plantas, que están depositados en los diferentes acervos, cuyo propósito es la investigación científica y cuya información taxonómica y geográfica documenta la biodiversidad. Pueden contener materiales bibliográficos o fotográficos asociados o generados a partir del estudio de las mismas (Apéndice 1). Según sea el caso, las Colecciones Biológicas pueden clasificarse en distintos tipos:
1. Subcolecciones. Reúnen a un conjunto de ejemplares, partes o derivados, con características compartidas y que se encuentran asociadas a las Colecciones Biológicas. Reúnen ejemplares pertenecientes al mismo grupo taxonómico o categoría temática.
 2. Colecciones Biológicas Foráneas. Conjunto de ejemplares pertenecientes a alguna Colección Biológica, pero ubicados en la Estación de Biología Tropical Los Tuxtlas, o en la Estación de Investigación, Experimentación y Difusión Chamela.
 3. Colecciones Bioculturales. Conjuntos de objetos útiles elaborados a partir de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de una o varias especies de animales, hongos o plantas. Estas colecciones pretenden poner de manifiesto la importancia de la biodiversidad en el desarrollo y mantenimiento de las sociedades humanas. Los ejemplares de estos acervos pueden constituir una colección independiente, o estar resguardados en otra colección.
 4. Colecciones de Referencias. Se componen principalmente de obras de consulta asociadas directamente con los ejemplares, tales como diccionarios, enciclopedias, sobretiros y otras obras que permiten consultar datos puntuales.
 5. Colecciones de Exhibición. Colecciones cuyo objeto fundamental es ser empleadas en exposiciones temporales o permanentes con fines de divulgación científica o docencia.
 6. Colecciones Históricas. Conjunto de ejemplares con valor histórico por el tiempo desde su recolecta, el evento histórico al que están relacionados, o bien porque se encuentran vinculados a una institución del pasado.
- A) Las Colecciones Biológicas del IBUNAM son las siguientes:
- i) *Herbario Nacional de México (MEXU)* con las colecciones:
- Algas (MEXU-AL)
 - Briofitas (MEXU-BR)

- Colección Histórica (MEXU-CH)
- Hongos (MEXU-HO)
- Líquenes (MEXU-LI)
- Plantas vasculares (MEXU-PV)
 - Subcolección Frutos y semillas (MEXU-FS)
 - Subcolección Tipos (MEXU-T)
 - Subcolección Xiloteca (MEXU-XI)

ii) Colecciones Zoológicas (debido al elevado número de subcolecciones zoológicas, éstas se enlistan en la Apéndice 1):

- Colección de Fotocolectas
- Colección Nacional de Ácaros (CNAC)
- Colección Nacional de Anfibios y Reptiles (CNAR)
- Colección Nacional de Arácnidos (CNAN)
- Colección Nacional de Aves (CNAV)
- Colección Nacional de Crustáceos (CNCR)
- Colección Nacional de Helmintos (CNHE)
- Colección Nacional de Insectos (CNIN)
- Colección Nacional de Mamíferos (CNMA)
- Colección Nacional de Moluscos (CNMO)
- Colección Nacional de Peces (CNPE)

iii) Colecciones del Jardín Botánico (JB):

- Arboretum (JB-ARBO)
- Colección de Cactáceas (JB-COCN)
 - Subcolección de Nopales Silvestres
- Colección de Crasuláceas (JB-COCR)
- Colección de Dalias silvestres (JB-CODA)
- Colección de Orquídeas (JB-COOR)
- Colección de Plantas Acuáticas (JB-COPA)
- Colección Etnobotánica (JB-COET)*
- Colección Nacional de Agaváceas y Nolináceas (JB-CNAN)
- Jardín de las Interacciones (JB-JAIN)

- Jardín del Desierto Helia Bravo (JB-JDHB)
- Jardín Ecológico (JB-JAEC)
- Jardín Etnobiológico (JB-JAET)*
- Jardín Evolutivo (JB-JAEV)
- Plantas tropicales, Invernadero Faustino Miranda (JB-PTFM)
- Plantas tropicales, Invernadero Manuel Ruiz Oronoz (JB-PTMR)

*Colecciones Bioculturales

B) Definición de cargos.

Las personas que ocupen los cargos que se definen a continuación deberán ser personas académicas del IBUNAM, honorables, que no hayan incurrido en faltas al código de ética de la Universidad Nacional Autónoma de México

(<https://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/82885-codigo-de-etica-de-la-unam>).

Jefaturas de Unidad y del Herbario. Las Jefaturas de Unidad y del Herbario están ocupadas por funcionarios o funcionarias con cargo académico administrativo y son responsables de coordinar todas las actividades académicas, técnicas y de servicio, relacionadas con las colecciones en sus unidades:

- Jefatura de Herbario para las colecciones en el Departamento de Botánica.
- Jefatura del Jardín Botánico para las colecciones en el Jardín Botánico.
- Jefatura de las estaciones de campo en Los Tuxtlas y Chamela para las Colecciones Biológicas Foráneas.

En el caso del Departamento de Zoología, la jefatura tiene la responsabilidad de supervisar a curadores y las curadoras de las Colecciones Zoológicas. Todas las jefaturas son designadas por la Dirección del IBUNAM; en el caso de la Jefatura del Herbario, en acuerdo con la Jefatura del Departamento de Botánica.

Curador o Curadora de Colección. Es la persona académica especialista en un grupo taxonómico o colección temática, que se encarga de trazar los objetivos científicos, coordinar y supervisar el adecuado mantenimiento, crecimiento y organización de la Colección bajo su cargo, así como gestionar fondos y becas, organizar y supervisar las funciones administrativas y coordinar las actividades de divulgación, registro fotográfico y manejo de bases de datos dentro de la Colección Biológica. En colaboración con la Secretaría Técnica,

se encarga de garantizar que la colección cumpla con la *Ley General de Vida Silvestre* vigente. El Curador o la Curadora de Colección es designado o designada por la Dirección del IBUNAM, considerando las recomendaciones de las Jefaturas del Herbario, del Departamento de Zoología o del Jardín Botánico, según sea el caso.

Curador Asociado o Curadora Asociada. Es la persona académica reconocida por su especialidad, encargada de la curación de grupos taxonómicos específicos y está subordinada al Curador o Curadora de la Colección respectiva. Este cargo es designado por la Dirección en acuerdo, según sea el caso, con la Jefatura del Herbario, del Jardín Botánico o del Departamento de Zoología, así como con el Curador o la Curadora de la respectiva Colección.

Curador Técnico o Curadora Técnica. Es la persona Técnico-Académica encargada de las labores técnicas de mantenimiento y organización de la colección. Sus actividades serán coordinadas por el Curador o Curadora responsable de la respectiva Colección, o en el caso del Jardín Botánico y las Estaciones por la Jefatura de Unidad. La designación del Curador o Curadora Técnico estará a cargo de la Jefatura de Unidad o del Herbario, según sea el caso, en acuerdo con el Curador o Curadora de la Colección respectiva.

CAPÍTULO 2.

OBJETIVOS

Las Colecciones Biológicas del IBUNAM tienen como objetivos principales:

- 1) contribuir al cumplimiento de la misión académica del Instituto (Capítulo III del Reglamento Interno del IBUNAM; <http://www.ib.unam.mx/m/docs/flatpages/estructura-interna/academica/Reglamento.pdf>);
- 2) albergar una muestra lo más completa y representativa posible de la diversidad del grupo taxonómico que le corresponda, especialmente de México; y
- 3) servir como fuente de información primaria para la comunidad científica nacional e internacional en apoyo a la investigación, difusión, docencia, formación de recursos humanos y vinculación con la sociedad para la atención de problemas de prioridad nacional e internacional.

CAPÍTULO 3.

ESTRUCTURA

La organización general de las Colecciones Biológicas del Instituto de Biología se describe en el Reglamento Interno del IBUNAM, Capítulo XI Artículos 27 al 36 (<http://www.ib.unam.mx/m/docs/flatpages/estructura-interna/academica/Reglamento.pdf>), y en el Plan de Desarrollo Institucional 2019–2023 (http://www.ibiologia.unam.mx/informe/pdf_informes/PDI_IB_2019_2023.pdf). Los recursos físicos, humanos y operacionales de las Colecciones Biológicas del IBUNAM son:

Recursos físicos:

- A) Las Colecciones Biológicas se encuentran depositadas en las siguientes unidades del IBUNAM: Departamentos de Botánica y de Zoología (en los edificios centrales del IB y en el Pabellón Nacional de la Biodiversidad) y el Jardín Botánico, en Ciudad Universitaria, así como en las estaciones de campo (Chamela y Los Tuxtlas).
- B) Las Colecciones Biológicas contarán con espacio, mobiliario y equipo adecuado para preservar, resguardar y consultar, con fines de investigación científica, a los distintos ejemplares, partes, o derivados de ellos.
- C) Las Colecciones del Jardín Botánico también incluyen repositorios integrados por plantas vivas ubicadas en espacios abiertos al público e invernaderos reservados para la propagación, así como las colecciones de divulgación botánica y de investigación.
- D) De acuerdo con el Capítulo XI, Artículo 32 del Reglamento Interno del IBUNAM (<http://www.ib.unam.mx/m/docs/flatpages/estructura-interna/academica/Reglamento.pdf>), todo material recolectado, procesado y estudiado por miembros del personal académico, estudiantes y personal contratado por honorarios o ingresos extraordinarios quedará bajo custodia del IBUNAM, y deberá ser incorporado al acervo de las Colecciones Biológicas.

Recursos humanos:

- A) La organización interna de cada una de las Colecciones Biológicas estará a cargo del Curador o Curadora de la Colección, y en los casos del Herbario y del Jardín Botánico, en colaboración con la Jefatura respectiva.

- B) Para facilitar las actividades de las Colecciones Biológicas, cada una de ellas deberá tener asignado personal que incluye investigadores, investigadoras, personal técnico académico, y en algunos casos personal administrativo.
- C) Las Colecciones Biológicas podrán recibir a estudiantes de licenciatura y posgrado, así como a investigadores e investigadoras posdoctorales o visitantes que apoyen su desarrollo académico.

Recursos operacionales:

- A) Cada una de las Colecciones Biológicas deberá contar con mobiliario y equipo para la adecuada preservación, conservación, desarrollo e investigación de su respectiva área de especialidad.
- B) Cada una de las Colecciones Biológicas deberá mantener catálogos físicos y electrónicos, que deberán estar disponibles para su consulta en la plataforma informática de las Colecciones Biológicas del IBUNAM. Además, deberán contar con programas especializados para sus áreas de investigación.
- C) Los recursos señalados en conjunto deberán garantizar que las Colecciones Biológicas estén debidamente registradas y catalogadas.
- D) Cada colección deberá contar con un *reglamento particular* que incluya lineamientos específicos, como son: contenidos de la colección, objetivos particulares de la colección, tareas especiales de curación, forma adecuada de manejo de los ejemplares, lineamientos para recibir donaciones, operación, higiene y seguridad. Además, deberán contar con infografías sobre prácticas de seguridad e higiene, colocadas en sitios visibles para los usuarios y visitantes.

CAPÍTULO 4.

PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias de las Colecciones Biológicas del IBUNAM son aquellas que solicitan y utilizan a los ejemplares y su información asociada con fines de investigación científica, docencia o difusión de la cultura. Las personas usuarias con intereses de lucro, biotecnológico o ambos, serán atendidos de acuerdo con los reglamentos particulares de las colecciones.

Entre las personas usuarias se distinguen dos categorías: internas y externas:

- I. Los usuarios y las usuarias internas son personas académicas y estudiantes del IBUNAM, investigadores e investigadoras honorarias, así como personas académicas y estudiantes de

otras instituciones que están adscritas temporalmente al IBUNAM para desarrollar estancias académicas, tales como posdoctorados, voluntariados, cursos, talleres, pasantías, servicios sociales y tesis, así como periodos sabáticos y de entrenamiento.

II. Los usuarios y las usuarias externas son las personas no contempladas en el párrafo anterior, pero que solicitan los servicios que proporcionan las Colecciones Biológicas.

La presencia y desarrollo de actividades de las personas usuarias deben ser conocidas y autorizadas por el Curador o Curadora de la Colección utilizada. La persona usuaria recibirá la información necesaria para, según sea el caso, hacer uso de materiales, reactivos e instalaciones de la Colección respectiva. Asimismo, los usuarios y usuarias se obligan a respetar y seguir los lineamientos del reglamento interno de las Colecciones Biológicas y demás disposiciones del presente reglamento, particularmente a hacer uso adecuado de las instalaciones, los equipos, acervos y bases de datos. El usuario o usuaria brindará el crédito correspondiente en tesis, publicaciones e informes técnicos de proyectos a la colección respectiva por el permiso y las facilidades para utilizar en su actividad académica dicho acervo.

Los usuarios y usuarias portarán siempre el gafete de identificación personal durante su presencia en las instalaciones de las Colecciones Biológicas. Cada usuario o usuaria deberá seguir las normas de seguridad de estos recintos y será responsable de brindar al Curador o Curadora datos de contacto de alguna persona de su confianza para un caso de emergencia.

CAPÍTULO 5.

SERVICIOS

Son las acciones administrativas, académicas y técnicas que lleva a cabo el personal académico del IBUNAM para atender las solicitudes de las personas usuarias en cuanto a la consulta de las Colecciones, así como asesorías especializadas y determinación de ejemplares. Los servicios incluyen también el apoyo al personal académico y a estudiantes adscritos al IBUNAM para la gestión, recepción y envío de préstamos de ejemplares desde y hacia otras instituciones, así como para la selección, procesamiento, identificación e incorporación de las muestras a las Colecciones Biológicas. También constituyen como servicios las tareas que permitan la obtención de fotomicrografías, imágenes y otros tipos de información en formato analógico o digital, el muestreo destructivo para estudios especiales (*e.g.* anatomía e histología, caracterización molecular, fitoquímica, palinología), así como la atención de visitas por personas académicas, estudiantes ajenos al IBUNAM y público en general que asistan a las Colecciones Biológicas para conocer las actividades que allí se realizan.

CAPÍTULO 6.

RESTRICCIONES

- A) No está permitido introducir alimentos, bebidas o cualquier organismo vivo (no humano) en los espacios donde se resguardan los acervos de las Colecciones Biológicas.
- B) Durante la permanencia en el espacio de los acervos biológicos, se debe respetar el reglamento particular de la Colección respectiva y seguir las indicaciones para cada espacio, que deberán ser visibles, por ejemplo, mediante infografías accesibles a los usuarios y visitantes.
- C) Está prohibido mutilar, extraer o realizar cualquier daño no autorizado a los ejemplares de las Colecciones Biológicas o sus etiquetas. Hacerlo representa una falta administrativa que será sancionada de acuerdo con la Legislación Universitaria.
- D) Si el usuario o usuaria requiere realizar muestreo destructivo, es decir, retirar un fragmento de uno o más ejemplares con fines de estudio (*p.ej.*, tejido para la extracción de DNA, estudios anatómicos o histológicos), deberá solicitar permiso específico por escrito a el o la responsable de la Colección Biológica respectiva, quien deberá responder también por escrito.
- E) Las partes extraídas de los organismos seguirán siendo parte de la Colección y deberán ser tratadas de acuerdo con los reglamentos particulares de cada colección.

Capítulo 7.

RECURSOS PATRIMONIALES

Todas las colecciones, equipos y bienes muebles e inmuebles de las Colecciones Biológicas del IBUNAM forman parte del Patrimonio Universitario. Los Curadores y Curadoras y la Jefatura de cada Unidad Académica del IBUNAM estarán pendientes de su preservación y mantenimiento.

De acuerdo con el Capítulo XI, Artículo 32 del Reglamento Interno del IBUNAM (<http://www.ib.unam.mx/m/docs/flatpages/estructura-interna/academica/Reglamento.pdf>), todo material recolectado, procesado y estudiado por miembros del personal académico, estudiantes y personal contratado por honorarios o ingresos extraordinarios quedará bajo custodia del IBUNAM, y deberá ser incorporado al acervo de las Colecciones Biológicas. La disponibilidad y el manejo de la información relacionada con dicho material deberá acordarse entre la persona académica que la generó y el Curador o Curadora de cada Colección. Las

libretas de campo que documentan la recolecta de ejemplares se depositarán en el archivo de la Colección Biológica respectiva o en la biblioteca, a más tardar al término de la relación laboral de la persona académica con la institución.

Comisión para el Reglamento de las Colecciones Biológicas del IB

Dr. Salvador Arias Montes

Dr. Fernando Cervantes Reza

Dr. Abisaí García Mendoza

Dr. Héctor Espinoza Pérez

Dra. Virginia León Règagnon

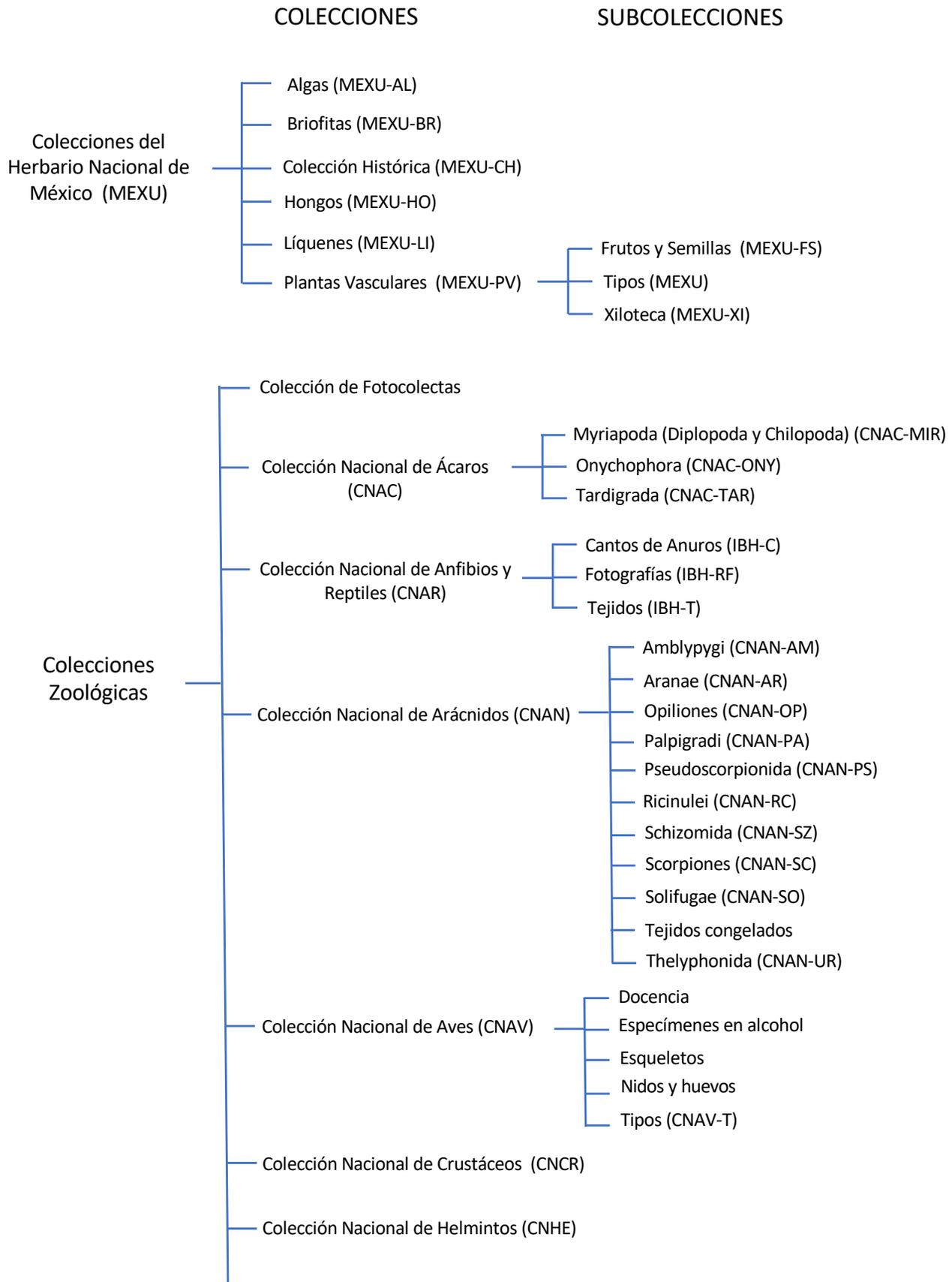
Dra. Susana Magallón Puebla

Dr. Alejandro Ocegüera Figueroa

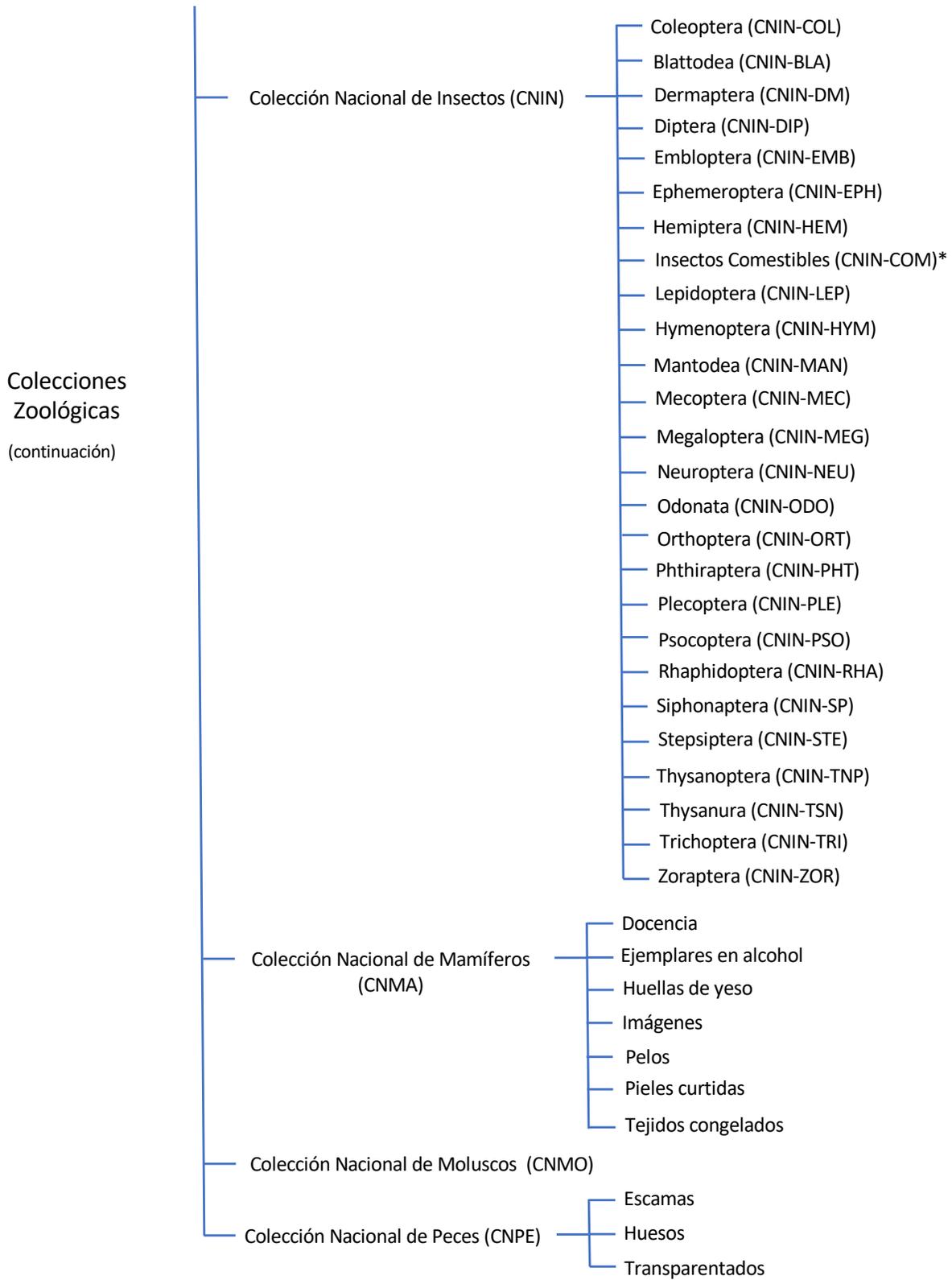
Dr. Gerardo Salazar Chávez

Dr. Alejandro Zaldívar Riverón

Apéndice 1. Colecciones y Subcolecciones Biológicas del Instituto de Biología

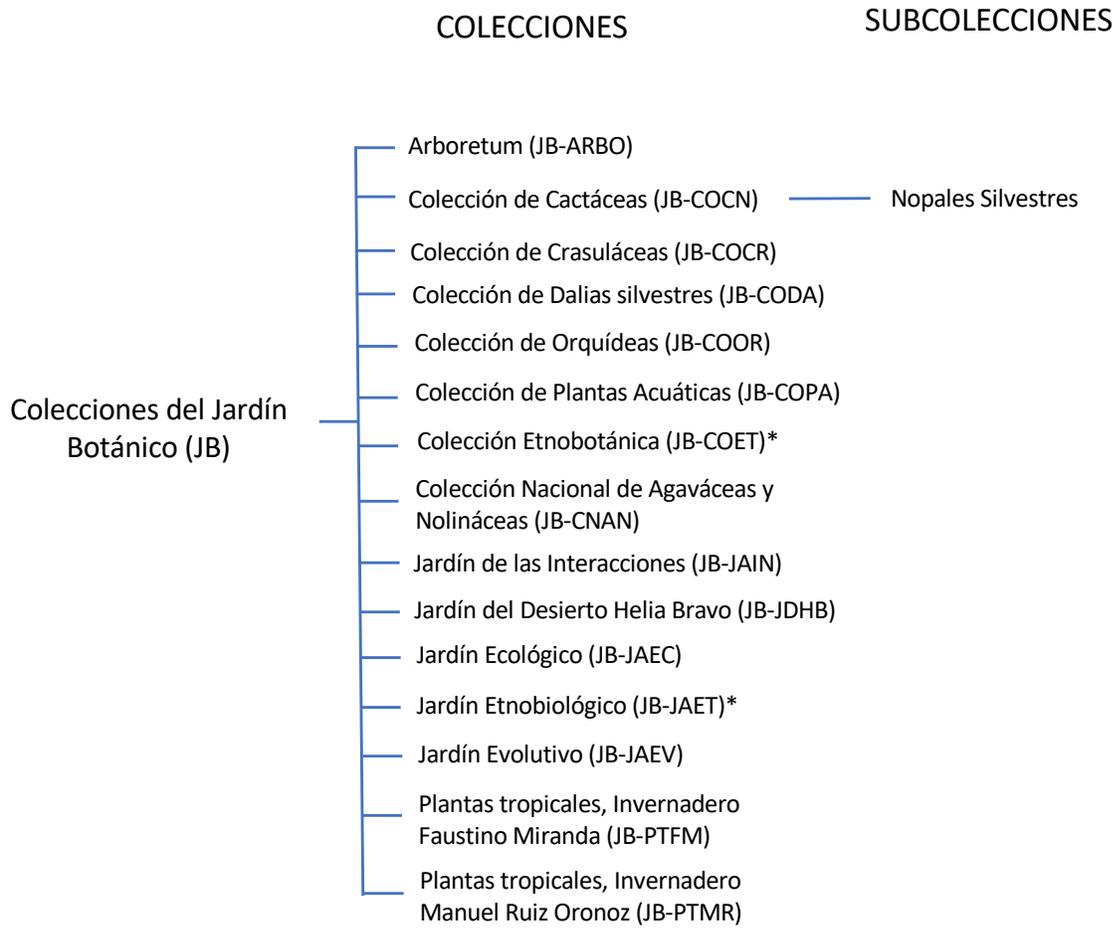


Apéndice 1. Colecciones y Subcolecciones Biológicas del Instituto de Biología (continuación)



* Colecciones Bioculturales

Apéndice 1. Colecciones y Subcolecciones Biológicas del Instituto de Biología (continuación)



* Colecciones Bioculturales